



001977

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita diputada **MARÍA ALICIA GAYTÁN SÁNCHEZ**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de esta Sexagésima Segunda Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa consagrado por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 32, Fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a consideración de este Pleno, **INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE ADULTOS MAYORES PARA EL ESTADO DE SONORA**; para lo cual fundo su procedencia, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El fenómeno del envejecimiento de la población en México está cobrando cada vez mayor relevancia, a medida que la dinámica demográfica enfrenta un problema cuya dimensión será preocupante dentro de algunos años, si no se crean las condiciones económicas, políticas y sociales que preparen esa transición.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) refiere que nuestro país “experimenta un proceso de envejecimiento poblacional que en los próximos treinta años cambiará radicalmente su composición sociodemográfica, se trata de una transformación que a nivel internacional se califica como un logro de la humanidad, pero que a la vez representa importantes retos para nuestro país, ya que implica crear las condiciones de vida idóneas que contribuyan al desarrollo pleno de las personas mayores”, contenido en el Informe Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos de este segmento de la población en México, publicado en febrero del presente año.

En el apartado titulado Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 determina que, “el gobierno federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos”; cuyo objetivo se logrará mediante la creación del Instituto Nacional de Salud para el Bienestar, que dará servicio en todo el territorio nacional a todas las personas no afiliadas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) o al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)”.

Recientemente, según medios nacionales y estatales de comunicación, señalaron que el presidente Andrés Manuel López Obrador envió a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, una iniciativa de reforma constitucional con la que busca crear el Sistema Nacional de Salud para el Bienestar y otorgar atención integral de salud a toda la población mexicana que no cuente con seguridad social.

Así, las personas adultas mayores, están perfiladas como un sector de la población que ocupa un lugar relevante en la agenda pública, dadas las particularidades de atención que este grupo de edad demanda, sobre todo en el rubro de la salud, más ahora que una mayor esperanza de vida los expone a los denominados riesgos emergentes derivados de estilo de vida poco saludables; de igual manera, se hace patente la necesidad de invertir en la formación de capital humano especializado en la atención de la población mayor de 60 años; en investigación geriátrica y gerontológica, y en materia de preparación para la vejez de los sectores más jóvenes de la población, de manera que se pueda asegurar la suficiencia de servicios en el mediano plazo; además se cuente con elementos científicos que permitan una mejor planeación estatal, y se promueva la responsabilidad individual sobre el propio proceso de envejecimiento y sus consecuencias.

Toda vez que la atención médica de urgencia brindada con oportunidad puede marcar la diferencia entre la vida y la muerte, debe ser garantizada tanto a la población derechohabiente de los servicios de salud del sector público como a quienes no reciban esa garantía, para hacer realidad así el cumplimiento del precepto contenido en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual determina que “toda persona tiene derecho a la protección de la salud”.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) acertó que, si bien el envejecimiento de la población puede considerarse un éxito en razón de las políticas de salud pública y el desarrollo socioeconómico, constituye sin embargo un reto para la sociedad, que deberá adaptarse a ello para mejorar al máximo la salud, participación social y seguridad, así como la capacidad funcional de las personas adultas mayores.

Ahora bien, en otro orden de ideas, según la última encuesta intercensal del INEGI, realizada en 2015, se estima que Sonora cuenta con una población de más de 283 mil adultos mayores; Según, donde se detalla que de estos más de 149 mil son mujeres y 137 mil hombres.

Ser o no derechohabiente, así como contar o carecer de servicios de salud, son características que cobran mayor relevancia cuando las personas se encuentran en una etapa de su vida en que, por naturaleza, son propensas a complicaciones en su condición física; este es el caso de los adultos mayores.

Según los últimos estudios realizados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el caso de los hombres adultos mayores, sobresale en importancia el infarto agudo al miocardio y enfermedad isquémica crónica del corazón, que

aparecen en primer lugar como causa de muerte, con 28.8%; los tumores malignos son la segunda razón y la diabetes mellitus la tercera, con 16.2 y 11.7%, respectivamente.

En suma, estas tres causas agrupan 57 de cada 100 defunciones masculinas ocurridas a partir de los 60 años. De igual forma, de acuerdo con la información disponible a 2010, las enfermedades cerebrovasculares, las relacionadas con las pulmonares obstructivas crónicas y los accidentes, cobran 15 vidas de cada 100 varones adultos mayores.

Estas enfermedades se podrían prevenir al cambiar estilos de vida, malos hábitos y conductas de riesgo, por lo que resultaría imperioso favorecer su prevención; entre las adultas mayores de Sonora la mortalidad por enfermedades del corazón ocupa la primera posición con 27.9%, muy similar al dato de los hombres; en segundo lugar se destaca la diabetes mellitus con 16.0 por ciento; en tercero y cuarto lugar la mortalidad es causada por tumores malignos y enfermedades cerebrovasculares, con 13.4 y 7.6%, respectivamente.

Llama la atención que, dentro de las diez principales causas de defunción para las mujeres, aparezca como única enfermedad transmisible la neumonía, ocupando el quinto lugar con 3.6%, mientras que en los hombres se ubica en el séptimo lugar, con 3.1 por ciento.

Con el incremento de la expectativa de vida, las defunciones seguirán concentrándose en las edades avanzadas. Es por ello que el análisis de las principales causas de decesos de los adultos mayores, provee herramientas fundamentales para conocer el estado de salud; es por ello, tan importante lograr el acceso a los servicios de salud es esencial en la vejez, ya que es cuando aparecen enfermedades crónico-degenerativas que requieren de cuidado y vigilancia permanente especializada, además de medicamentos que deben administrarse de por vida; También, debemos de recordar que es un derecho humano, que las

personas adultas tengan garantizada su atención de salud adecuada, tal y como lo señala el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, también conocido como Protocolo de San Salvador, señala en su artículo 17 lo siguiente:

“Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar ese derecho a la práctica y en particular a:

a) Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas.”¹

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE ADULTOS MAYORES PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona una fracción III, recorriéndose en su orden las subsecuentes al artículo 15, de la Ley de Adultos Mayores para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 15.- Corresponde a la Secretaría de Salud Pública y a los servicios públicos de salud del Estado, en materia de adultos mayores:

¹ <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/27-DH-Adultos-Mayores.pdf>

I y II.- ...

III.- La atención médica de urgencia sin costo alguno para quienes no sean derechohabientes de los servicios de salud del Estado.

IV a la XVIII.- ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 05 de diciembre del 2019.


DIP. MARÍA ALICIA GAYTÁN SÁNCHEZ
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.